

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-1382** Resolución 984/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/1962V. Pág. 4557
- CVE-2022-1383** Resolución 983/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/1965C. Pág. 4558

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-1350** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/35/2021, de 19 de octubre. Pág. 4559
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2022-1351** Resolución Rectoral (137/2022) por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Proyectos de Internacionalización. Pág. 4560

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-1468** Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 17/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santander. Pág. 4561

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2022-1411** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 21 de febrero de 2022, de anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de la obra de regeneración urbana de la avenida del Puente de Carlos III. Fase 3, Financiada por la Unión Europea - Next Generation EU, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y mediante subvención concedida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023. Expediente 2021/2766 B. Pág. 4562
- CVE-2022-1412** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 21 de febrero de 2022, de anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de la obra de rehabilitación de la Casuca La Ascensión, Adenda Segunda, cofinanciada con cargo a la subvención global concedida por Fondos Comunitarios (FEADER), la Administración General del Estado (MAGRAMA), y la Comunidad Autónoma de Cantabria. Expediente 2021/2061. Pág. 4563

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-1415	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 92/2022.	Pág. 4564
CVE-2022-1431	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4565
CVE-2022-1417	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 25/2022.	Pág. 4566
CVE-2022-1416	Ayuntamiento de Voto Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente PLN/2022/1.	Pág. 4567
CVE-2022-1371	Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4568
CVE-2022-1357	Junta Vecinal de Herrera Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2021.	Pág. 4569
CVE-2022-1362	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.	Pág. 4570
CVE-2022-1359	Concejo Abierto de La Miña Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 4571
CVE-2022-1360	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4572
CVE-2022-1379	Concejo Abierto de Ledantes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4573
CVE-2022-1386	Concejo Abierto de Llánéz Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4574
CVE-2022-1387	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 4575
CVE-2022-1399	Concejo Abierto de Pollayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4576
CVE-2022-1388	Junta Vecinal de Renedo de Piélagos Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 4577
CVE-2022-1354	Concejo Abierto de Tollo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4578
CVE-2022-1358	Concejo Abierto de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4579
CVE-2022-1364	Concejo Abierto de Vejo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4580
CVE-2022-1381	Junta Vecinal de Zurita Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 4581

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2022-1394** Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Catering Social del mes de enero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4582
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2022-1378** Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Taxis, Publicidad en Carteles y Columnas y Vados Permanentes de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 444/2022. Pág. 4583
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-1352** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de febrero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/493B. Pág. 4584
- Ayuntamiento de Udías**
- CVE-2022-1384** Aprobación, exposición pública del padrón-listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4585
- CVE-2022-1385** Aprobación, exposición pública del padrón-listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4586

4.4. OTROS

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2022-1343** Resolución por la que se dispone la publicación de la adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Miera. Pág. 4587
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2022-1375** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). Expediente RENT/7177/2021. Pág. 4591

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía y Hacienda**
- CVE-2022-1366** Orden HAC/05/2022, de 28 de febrero, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos (Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero). Pág. 4592
- CVE-2022-1368** Orden HAC/06/2022, de 28 de febrero, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (Orden HAC/07/2019, de 28 de enero). Pág. 4594
- CVE-2022-1369** Orden HAC/07/2022, de 28 de febrero, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades (Orden HAC/16/2019, de 8 de marzo). Pág. 4596

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2022-1486** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 1 de marzo de 2022, de Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de febrero de 2022, por la que se convocan ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular para el año 2022. Pág. 4598

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

- CVE-2022-1380** Extracto de la Resolución de 1 de marzo de 2022 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convoca una (1) beca de postgraduado destinada a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo para la transformación social. Pág. 4599

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2022-1320** Orden EPS/3/2022, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de inversiones para la renovación del equipamiento informático y apoyo a la digitalización de las familias de acogida. Pág. 4601

- CVE-2022-1335** Extracto de la Orden EPS/3/2022, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de inversiones para la renovación del equipamiento informático y apoyo a la digitalización de las familias de acogida. Pág. 4612

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

- CVE-2022-1397** Resolución de las ayudas concedidas en la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones a proyectos de I+D en el Sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y de Mejora de la Productividad de la empresa a través del empleo de las TIC y mediante el Fomento de la Ciberseguridad Empresarial y del Teletrabajo. Pág. 4614

Ayuntamiento de Valderredible

- CVE-2022-1392** Extracto del acuerdo de Pleno, de 24 de septiembre de 2021, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2021/2022. Pág. 4618

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Bareyo

- CVE-2022-1406** Información pública de expediente para aparcamiento estival sin obras en polígono 6, parcelas 56, 57 y 58 de Ajo. Pág. 4619

Ayuntamiento de Cabuérniga

- CVE-2022-762** Concesión de licencia de primera ocupación en barrio Villanueva, 11, de Terán. Expediente 257/2020. Pág. 4620

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2022-1074** Información pública de solicitud de autorización de obras de ejecución de zanja para instalación de conducción de agua para abastecimiento, en Islares. Expediente URB/242/2021. Pág. 4621

CVE-2022-1402	Ayuntamiento de Cieza Información pública de solicitud de autorización para construcción de cubrición abierta en parcela 1181, polígono 2, en San Pedro. Expediente 2021/231.	Pág. 4622
CVE-2022-1367	Ayuntamiento de Soba Información pública de solicitud de autorización para construcción de establecimiento extrahotelero en polígono 201, parcela 114.	Pág. 4623
CVE-2022-1361	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela sita en Ganzo, 58. Expediente 2022/69F.	Pág. 4624
CVE-2022-350	Particulares Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento forestal (tala de arbolado de eucalipto) en parcela 177, polígono 9, de Abaño, término municipal de San Vicente de la Barquera.	Pág. 4625
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2022-1403	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de los expedientes de extinción por caducidad del derecho al uso privativo de las aguas y, en su caso, posibles servidumbres. Expedientes A/39/00266 y A/39/01999.	Pág. 4626
CVE-2022-1404	Información pública de los expedientes de extinción por transcurso del plazo de concesión del derecho al uso privativo de las aguas y, en su caso, posibles servidumbres. Expedientes A/39/01811, A/39/02125, A/39/02365 y A/39/190-85.	Pág. 4627
7.5.VARIOS		
CVE-2022-1349	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos de los montes Cotorro, Cira y Cerajal número 383-ter del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Bárcena, y Bercedo y Zurriaga número 383-ter-bis del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Vejorís (término municipal de Santiurde de Toranzo).	Pág. 4628
CVE-2022-1374	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para hotel de tres estrellas con cafetería y cocina en calle Castilla, 4. Expediente 57487/2021 - LYA.LAI.2021.00109.	Pág. 4629
CVE-2022-1398	Junta Vecinal de La Penilla Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Subvenciones.	Pág. 4630

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1382 *Resolución 984/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/1962V.*

Por Resolución de la Alcaldía número 984/2022, de fecha 28 de febrero, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el Concejal de este Ayuntamiento, don José Luis Urraca Casal, para el día 4 de marzo de 2022 (expte. 2022/1962V), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2022/1382](#)

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1383 *Resolución 983/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/1965C.*

Por Resolución de la Alcaldía número 983/2022, de fecha 28 de febrero, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la Concejal de este Ayuntamiento, doña Patricia Portilla Baquero, para el día 5 de marzo de 2022 (expte. 2022/1965C), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 1 de marzo de 2022.

El alcalde

Javier López Estrada.

[2022/1383](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-1350 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/35/2021, de 19 de octubre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/35/2021, de 19 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 207, de fecha 27 de octubre de 2021, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/35/2021, DE 19 DE OCTUBRE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****4508*	ALDECOA ÁLVAREZ-SANTULLANO, CÉSAR
****9529*	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO MANUEL
****3309*	MASEDA GARRIDO, EMILIO
****0412*	SUÁREZ CASTAÑO, CEFERINA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-1351 *Resolución Rectoral (137/2022) por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Proyectos de Internacionalización.*

Advertido error en la Resolución de 14 de febrero de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero), por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de personal laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado Universitario/a, Técnico de Proyectos de Internacionalización, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar las siguientes correcciones de errores:

1. Incluir una nueva base 2.1.4 bis con la siguiente redacción: "Acreditar el Nivel C1 de lengua inglesa de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) a través de alguna de las titulaciones o certificados reconocidos por la Universidad de Cantabria:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

2. Incluir una nueva base 8.1.a) bis con la siguiente redacción: "Documento acreditativo del nivel C1 de lengua inglesa de acuerdo con lo establecido en la base 2.1.4 bis".

3. El plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.2 de la citada convocatoria, se amplía hasta que transcurran veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de esta corrección de errores en "Boletín Oficial del Estado".

Esta corrección de errores será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 28 de febrero de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/1351

CVE-2022-1351

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1468 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 17/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Esther Gómez Arpide contra la Resolución del consejero de Sanidad, de 15 de noviembre de 2021, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la demandante frente a Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 16 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Enfermería v y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Santander.

Santander, 2 de marzo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

[2022/1468](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-1411 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 21 de febrero de 2022, de anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de la obra de regeneración urbana de la avenida del Puente de Carlos III. Fase 3, Financiada por la Unión Europea - Next Generation EU, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y mediante subvención concedida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023. Expediente 2021/2766 B.*

Detectado error material en el anuncio publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 21 de febrero de 2022, referido a la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de la obra de "Regeneración Urbana de la avenida del Puente de Carlos III. Fase 3", ya que,

Donde dice:

Procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de la obra de regeneración urbana de la avenida del Puente de Carlos III. Fase 3.

Debe decir:

Procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de la obra de regeneración urbana de la avenida del Puente de Carlos III. Fase 3, Financiada por la Unión Europea - Next Generation EU, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y mediante subvención concedida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023.

La presente corrección no modifica el plazo de presentación de ofertas.

Reinosa, 1 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/1411

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-1412 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 21 de febrero de 2022, de anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de la obra de rehabilitación de la Casuca La Ascensión, Adenda Segunda, cofinanciada con cargo a la subvención global concedida por Fondos Comunitarios (FEADER), la Administración General del Estado (MAGRAMA), y la Comunidad Autónoma de Cantabria. Expediente 2021/2061.*

Detectado error material en el anuncio publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 21 de febrero de 2022, referido a la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de la obra de "Rehabilitación de la Casuca La Ascensión, Adenda Segunda", ya que,

Donde dice:

Procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de la obra de rehabilitación de la Casuca La Ascensión, Adenda Segunda.

Debe decir:

Procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de la obra de rehabilitación de la Casuca La Ascensión, Adenda Segunda, cofinanciada con cargo a la subvención global concedida por Fondos Comunitarios (FEADER), la Administración General del Estado (MAGRAMA), y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente corrección no modifica el plazo de presentación de ofertas.

Reinosa, 1 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

[2022/1412](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-1415 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 92/2022.*

EL Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabuérniga para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 992.749,62 euros y el Estado de Ingresos a 992.749,62 euros junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cabuérniga, 24 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2022/1415

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-1431 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, la plantilla de personal 2022 y resto de anexos de necesaria incorporación, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>.

Si a la finalización del plazo de exposición no se hubieran realizado alegaciones o reclamaciones al mismo, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Rivero, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2022/1431

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-1417 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 25/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santillana del Mar para el ejercicio 2022, que asciende a 4.061.066,79 euros, tanto en el Estado de Gastos como en el de Ingresos, junto con las bases de ejecución, la plantilla de personal, los anexos y la documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2022.

Santillana del Mar, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

[2022/1417](#)

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2022-1416 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente PLN/2022/1.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2022, cuyo expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinarlo y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Municipal.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo señalado no se han presentado reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Voto, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/1416

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2022-1371 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Carrejo - Santibáñez, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 26 de fecha 8 de febrero de 2022 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		13.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS		100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.000,00
6	INVERSIONES REALES.		5.000,00
		TOTAL	20.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		2.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		18.000,00
		TOTAL	20.000,00

Carrejo-Santibáñez, 1 de marzo de 2022.

El presidente,
Manuel González Mier.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2022-1357 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2021.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Herrera de Camargo para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	8.586,47
	TOTAL	8.586,47
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
920-224	Primas de seguros	5,26
338-22609	Actividades culturales y deportivas	6.072,49
340-22699	Otros gastos diversos	2.508,72
	TOTAL	8.586,47

Herrera de Camargo, 1 de marzo de 2022.

El presidente,
Raúl Gómez Saiz.

2022/1357

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2022-1362 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Herrera de Camargo para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
6	INVERSIONES REALES	1.585,13	0,00
	Total	1.585,13	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.585,13	0,00
	Total	1.585,13	0,00

Herrera de Camargo, 1 de marzo de 2022.

El presidente,
Raúl Gómez Saiz.

2022/1362

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2022-1359 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2022 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Miña, 26 de febrero de 2022.

El presidente,
Álvaro Pérez Saiz.

2022/1359

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2022-1360 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2022, los presupuestos generales de esta entidad local menor para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Miña, 26 de febrero de 2022.

El presidente,
Álvaro Pérez Saiz.

2022/1360

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2022-1379 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Ledantes, 1de marzo de 2022.

La presidenta,

Begoña Luzdivina Cuesta Río.

2022/1379

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

CVE-2022-1386 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llánez, 26 de febrero de 2022.

El presidente,
Ángel Garrido Lavín.

2022/1386

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

CVE-2022-1387 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por el concejo de Llánez en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2022 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Llánez, 26 de febrero de 2022.

El presidente,
Ángel Garrido Lavín.

2022/1387

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2022-1399 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido Presupuesto.

Pollayo, 1 de marzo de 2022.
El presidente,
Eugenio Mata Bustamante.

2022/1399

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-1388 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Renedo de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos N° 01/2021 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Renedo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Renedo de Piélagos, 28 de febrero de 2022.

La presidenta,
Carmen Bedoya Mortón.

2022/1388

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

CVE-2022-1354 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el Tablón de Anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Tollo, 1 de marzo de 2022.

El presidente,

Artemio García Bedoya.

2022/1354

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

CVE-2022-1358 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Toranzo, 1 de marzo de 2022.

El presidente,
Adrián Losa Macho.

2022/1358

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CONCEJO ABIERTO DE VEJO

CVE-2022-1364 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Vejo, 1 de marzo de 2022.
El presidente,
Esteban Gutiérrez Canal.

2022/1364

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2022-1381 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Zurita en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 01/2021 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Zurita por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Zurita, 27 de febrero de 2022.

El presidente,

David Diego Pérez-Camino.

[2022/1381](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-1394 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Catering Social del mes de enero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resoluciones de Alcaldía, de fecha 28 de febrero de 2022, ha sido aprobado el siguiente padrón municipal correspondiente al mes de enero - ejercicio 2022:

Padrón del Servicio de Catering Social.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/1394

CVE-2022-1394

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-1378 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Taxis, Publicidad en Carteles y Columnas y Vados Permanentes de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 444/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que los padrones fiscales correspondientes al ejercicio económico 2022 de las Tasas por Taxis, Publicidad en Carteles y Columnas, y Vados Permanentes, estarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de ingreso en período voluntario: Del 15 de marzo de 2022 al 15 de mayo de 2022 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 15 de marzo de 2022, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2022/1378

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1352 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de febrero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/493B.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de febrero de 2022 por un importe de 2.976,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de marzo de 2022 al 4 de abril de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del período ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2022/1352

CVE-2022-1352

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-1384 *Aprobación, exposición pública del padrón-listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Udías y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pumalverde, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/1384

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-1385 *Aprobación, exposición pública del padrón-listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, referido al segundo semestre del ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Udías y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pumalverde, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/1385

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2022-1343 *Resolución por la que se dispone la publicación de la adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Miera.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Miera de fecha 31 de marzo de 2021 y la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 3 de febrero de 2022 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Miera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO,

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria como anexo a esta Resolución la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 3 de febrero de 2022, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Miera. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Miera de fecha 31 de marzo de 2021.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 28 de febrero de 2022.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERA.

Santander, 3 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte Dña. María Sánchez Ruiz, Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

De otra parte D. José Miguel Crespo Acebo, Alcalde del Ayuntamiento de Miera, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de marzo 2021.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2016 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Miera suscribieron un convenio de gestión y recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose con fecha 24 de febrero de 2017.

2. Que el convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Miera la oportunidad de modificar la redacción del convenio incluyendo en el mismo varios tributos más de los que anteriormente figuraban. Con fecha 11 de mayo de 2021 se ha emitido informe favorable por la ACAT, así como con fecha 31 de marzo de 2021 se ha dictado acuerdo del pleno delegando las competencias descritas en la estipulación tercera del convenio referida en este caso al Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica, Tasa Prestación de Recogida de Basuras, Tasa de Agua y Tasa de Alcantarillado. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo del convenio.

En el Anexo al convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se añaden a los tributos ya existentes, el Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica, Tasa Prestación de Recogida de Basuras, Tasa de Agua y Tasa de Alcantarillado.

De estos cuatro tributos solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido éste e iniciado el período ejecutivo.

SEGUNDA. Vigencia.

La presente adenda al convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

María Sánchez Ruiz.

El alcalde del Ayuntamiento de Miera,

José Miguel Crespo Acebo.

ANEXO II

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de los siete miembros de la corporación asistentes al acto, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, adoptó, el siguiente,

CVE-2022-1343

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

ACUERDO

6.- DELEGACIÓN A LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA DE LA RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA, ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se pasa a dar cuenta del BORRADOR ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERA.

Se hace necesario que el Ayuntamiento se pronuncie al respecto, adoptando el correspondiente acuerdo de delegación de la gestión recaudatoria.

Tras breve debate sobre el particular, el Pleno, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes al acto, lo que supone el total de los siete que la integran y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma previsto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

- PRIMERO.- De conformidad con artículos 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, delegar expresamente en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria las competencias descritas en la estipulación tercera de referido convenio, referidas a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa Prestación de Recogida de Basura.
- Tasa de Agua.
- Tasa de Alcantarillado.

- SEGUNDO.- La delegación se efectúa en los términos y con el alcance previsto en el borrador del convenio regulador remitido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, transcrito íntegramente a continuación y que se aprueba asimismo en este acto, y comprenderá las facultades expresamente señaladas en la estipulación tercera de citado convenio.

"BORRADOR ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERA.

REUNIDOS

De una parte Dña. María Sánchez Ruiz, consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte D. Tarsicio Gómez Higuera, Alcalde del Ayuntamiento de Miera, facultado/a para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de marzo de 2021.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

EXPONEN

1. Que con fecha 16 de febrero de 2017 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Miera suscribieron un convenio de gestión y recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concretamente con fecha 24 de febrero de 2017.

2. Que el convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Miera, la oportunidad de modificar la recaudación del convenio incluyendo en el mismo varios tributos más de los que anteriormente figuraban. Con fecha x de xxx de 2021 se ha emitido informe favorable por la ACAT, así como con fecha 31 de marzo de 2021 se ha dictado acuerdo del pleno delegando las competencias descritas en la estipulación tercera del convenio referida en este caso al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Basuras, Tasa de Suministro de Agua y Tasa de Alcantarillado. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo del convenio.

En el Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en periodo ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se incluye a los tributos ya existentes, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Basuras, Tasa de Suministro de Agua y Tasa de Alcantarillado.

De estos cuatro tributos solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del periodo voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el periodo ejecutivo.

TERCERA. Vigencia.

La presente adenda al convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria".

- TERCERO.- La entrada en vigor del convenio se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria previa firma del mismo.

- CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. Tarsicio Gómez Higuera, para la posterior firma del convenio, así como cuantos documentos sean necesarios para la perfección del presente acuerdo.

- QUINTO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Agencia Cantabria de Administración Tributaria".

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del señor alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

[2022/1343](#)

CVE-2022-1343

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-1375 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). Expediente RENT/7177/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), ha acordado la aprobación inicial de la modificación de los artículos 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16 de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 TRLRHL se pone en general conocimiento que el citado Acuerdo estará expuesto al público desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar Acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 28 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2022/1375](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-1366 *Orden HAC/05/2022, de 28 de febrero, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos (Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero).*

La Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos, publicada el 17 de abril de 2017 (BOC extraordinario Nº 12). Con fecha 27 de marzo de 2018 fue modificada la misma mediante la Orden HAC/16/2018, de 16 de marzo (BOC Nº 61).

Con el objeto de agilizar los procedimientos relativos a esta subvención y ajustar la presentación de solicitudes a la normativa sobre Administración Electrónica se considera oportuno adaptar las citadas bases, todo ello en aras de una mejor gestión de las subvenciones.

Por todo ello, al amparo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero.

Se modifica el artículo 4 de la Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos (modificada por la Orden HAC/16/2018, de 16 de marzo), quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes que se realizarán conforme al modelo que figura publicado, deberán ir dirigidas a la consejera de Economía y Hacienda, siendo presentadas a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y Subvenciones, así como en la en la página Web www.cantabriaeuropa.org.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo I, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales del Punto de Información Europeo para la realización de las actividades.
- Desarrollo del proyecto.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

Bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria firmada por el Interventor o el Secretario-Interventor. Anexo IV.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

f) Certificado de no deducibilidad del IVA soportado en la realización del proyecto.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Fondos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Santander, 28 de febrero de 2022.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2022/1366

CVE-2022-1366

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-1368 *Orden HAC/06/2022, de 28 de febrero, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (Orden HAC/07/2019, de 28 de enero).*

Con fecha 6 de febrero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (nº 26) la Orden HAC/7/2019, de 28 de enero, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro. Esta disposición fue modificada por la Orden HAC/06/2020, de 27 de febrero (BOC nº 47 de 9/3/2020).

Con el objeto de agilizar los procedimientos relativos a esta subvención y adaptar la presentación de solicitudes a la normativa sobre administración electrónica se considera oportuno modificar las citadas bases, todo ello en aras de una mejor gestión de las subvenciones.

Por todo ello, al amparo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden HAC/7/2019.

Se modifica el artículo 4 de la Orden HAC/7/2019, de 28 de enero, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (modificada por la Orden HAC/06/2020, de 27 de febrero), quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será:

- Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera Resolución.
- Desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio, para la segunda Resolución.

2.- Dichas solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, deberán ir dirigidas a la consejera de Economía y Hacienda y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones, así como en la en la página Web www.cantabriaeuropa.org.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

3.- Cada entidad deberá presentar una solicitud por proyecto, pudiendo ser presentadas por aquella, tantas solicitudes como proyectos susceptibles de ser subvencionados. El proyecto podrá contener varias actividades.

El número de proyectos subvencionados por entidad a lo largo de la convocatoria será de un máximo de dos. Todas las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los dos plazos establecidos a lo largo de la convocatoria. Si los proyectos no hubieran sido subvencionados en la primera resolución podrían presentarse en el segundo plazo establecido en la convocatoria.

4.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- CIF de la entidad, y D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.

- Datos bancarios ("ficha de terceros") en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

- Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como Anexo II.

- Memoria explicativa del programa o actividades para los que se solicita la subvención, según el modelo recogido como Anexo III.

- Certificado del acuerdo de la Junta directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como Anexo V.

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Así mismo, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Gobierno de Cantabria.

El solicitante podrá autorizar expresamente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

En el caso de que el beneficiario no esté sujeto a las obligaciones anteriormente referidas, bastará marcar la correspondiente casilla en la solicitud.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Fondos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Santander, 28 de febrero de 2022.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2022/1368

CVE-2022-1368

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-1369 *Orden HAC/07/2022, de 28 de febrero, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades (Orden HAC/16/2019, de 8 de marzo).*

Mediante la Orden HAC/16/2019, de 8 de marzo de 2019, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades (BOC nº 56, de 20 de marzo de 2019), posteriormente modificadas por la Orden HAC/05/2020, de 27 de febrero (BOC 47 de 9/3/2020).

Con el objeto de agilizar los procedimientos relativos a esta subvención y adaptar la presentación de solicitudes a la normativa sobre administración electrónica se considera oportuno modificar de nuevo las citadas bases, todo ello en aras de una mejor gestión de las ayudas.

Por todo ello, al amparo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden HAC/16/2019, de 8 de marzo.

Se modifica el artículo 4 de la Orden HAC/16/2019, de 8 de marzo, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades (modificada por la Orden HAC/05/2020, de 27 de febrero), quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será:
 - Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.
 - Desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio, para la segunda resolución.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, irán dirigidas a la Consejera de Economía y Hacienda, y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones, así como en la página web www.cantabriaeuropa.org.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

3. Cada municipio o mancomunidad deberá presentar una solicitud por proyecto, pudiendo ser presentadas por esas entidades tantas solicitudes como proyectos susceptibles de ser subvencionados. El proyecto podrá contener varias actividades. El número de proyectos subvencionados por entidad a lo largo de la convocatoria será de un máximo de dos. Todas las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los dos plazos establecidos a lo largo de la convocatoria. Si los proyectos no hubieran sido subvencionados en la primera resolución podrían presentarse en el segundo plazo establecido en la convocatoria.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo II, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales para la realización de las actividades.
- Desarrollo del proyecto.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

Bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria firmada por el Interventor o el Secretario - Interventor. Anexo III.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

f) Certificado de no deducibilidad del IVA soportado en la realización del proyecto.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, Dirección General de Fondos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Santander, 28 de febrero de 2022.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2022/1369

CVE-2022-1369

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-1486 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 1 de marzo de 2022, de Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de febrero de 2022, por la que se convocan ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular para el año 2022.*

Apreciado error en el extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 17 de febrero de 2022, se procede a su corrección:

En la primera línea del anuncio,

Donde dice:

BDNS (Identif.): 611558, 615161, 611563 y 611564.

Debe decir:

BDNS (Identif.): 611558, 611561, 611563 y 611564.

En la relación de enlaces, en la segunda línea,

Donde dice:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615161>

Debe decir:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611561>

Santander, 3 de febrero de 2022.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2022/1486

CVE-2022-1486

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-1380 *Extracto de la Resolución de 1 de marzo de 2022 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convoca una (1) beca de postgraduado destinada a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo para la transformación social.*

BDNS (Identif.): 612664.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612664>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que se encuentren en posesión de una titulación universitaria de periodismo y/o comunicación audiovisual, acrediten especialización, y/o formación teórica y/o práctica, en materia de Cooperación para el Desarrollo, y que reúnan el resto de requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 3 de la Orden UIC/20/2020, de 17 de abril (BOC de 28 de abril de 2020, nº 80).

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España, y no haber transcurrido más de 5 años desde la fecha de su expedición, o desde la fecha de pago de los derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas en la presente Orden las personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una (1) beca de postgrado destinada a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo y que además acrediten especialización, o formación, teórica y/o práctica, en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y especialmente en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y para la transformación social.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/20/2020, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo para la transformación social (BOC de 28 de abril de 2020, nº 80).

Cuarto. Cuantía:

El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del/os tutor/es acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €) que se abonarán a mes vencido.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia conforme al modelo Anexo I, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro Auxiliar de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo (C/ Lealtad, 24, 39002 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2022/1380

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-1320 *Orden EPS/3/2022, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de inversiones para la renovación del equipamiento informático y apoyo a la digitalización de las familias de acogida.*

Los fondos europeos para la resiliencia y recuperación de las consecuencias de la COVID-19 contemplan una actuación dirigida a la mejora del sistema de acogimiento residencial y familiar de menores y capacitación digital. Dentro de ese programa el Gobierno de Cantabria ha previsto el apoyo a la digitalización de las familias acogedoras.

Las familias acogedoras son conocidas y seguidas por la Administración del Instituto Cántabro de Servicios Sociales a través de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, pues todas ellas tienen expedientes de protección de menores cuya guarda ejercen por resolución administrativa.

Por ello, se propone que se dicte Orden para regular la concesión de subvenciones a las familias acogedoras en cualquiera de sus modalidades de selección y tipo de acogimiento familiar. Es necesario dar ayudas a las familias acogedoras para su digitalización, porque los sujetos al sistema de protección cuentan con desventaja en su periplo vital derivada de su propia desprotección, y de esta forma se dará un apoyo para el desarrollo de capacidades profesionales en el futuro, e igualmente de relación social con iguales, que en las circunstancias actuales pasa necesariamente por la alfabetización digital y la relación amigable con los ordenadores y la esfera digital en que toda la población se ve involucrada.

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece la norma general de convocatoria pública para las subvenciones, lo que se realiza en este caso a pesar de ser pocos los sujetos destinatarios. Solo hay competencia entre las propias familias acogedoras para obtener las ayudas. Al estar todas ellas valoradas para la concesión de ayudas al acogimiento de menores, con criterios derivados de la renta personal y de la situación de especiales necesidades de las personas menores de edad, es una carga superflua proceder a una nueva valoración de las familias acogedoras, por lo que el sistema se configura con sencillez, partiendo de las valoraciones existentes, que traducen fielmente las situaciones que merecen la concesión de la subvención.

El orden de concesión es sucesivo según criterios de ayuda recibida, donde las familias que más reciben por cada menor son aquellas de menor renta o tienen necesidades especiales, para después pasar a las familias acogedoras del plan de acogimiento familiar, que son designadas a priori por la Administración; por último, el resto de familias acogedoras,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar inversiones para la adquisición del equipamiento informático de las familias de acogida de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo el acceso a internet.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se concederán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS).

3. La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, al amparo del Mecanismo

de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se regirá en cuanto a las condiciones y los requisitos de concesión por lo establecido en esta Orden, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

Las ayudas previstas en estas bases reguladoras no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, ya que no se conceden ventajas a las empresas, las personas beneficiarias de esta subvención son familias acogedoras de menores y se trata de una actuación dirigida a la mejora del sistema de acogimiento residencial y familiar de menores a través del apoyo a la digitalización de las familias acogedoras.

Artículo 2. Financiación y procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos de Transformación, Recuperación y Resiliencia asignados al presupuesto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el ejercicio 2021/2022, por un importe máximo de 75.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.140A.781.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos en equipamiento informático de uso personal, tales como tablets o equipos informáticos portátiles, impresoras y escáneres, para uso de las familias y/o menores acogidos, incluyendo el acceso a internet, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. A efectos de esta orden, se presentará una única solicitud por cada una de las familias acogedoras solicitantes incluyendo en la misma todos los objetos y/o actuaciones para las que se solicita la subvención.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención objeto de la presente Orden:

a) Las familias acogedoras que tienen un menor acogido por Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

b) Las familias acogedoras que, estando preseleccionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales hayan tenido un menor cuyo acogimiento haya cesado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de extracto de esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Para la acreditación de no hallarse en las circunstancias establecidas en el apartado 2, se presentará declaración responsable conforme al Anexo I, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e), referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, que se consultará directamente por la Administración.

Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

4. Las familias beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones previstas en los apartados a), b), c), d), e), g) e i) del artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases y la convocatoria serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), publicándose igualmente un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Asimismo, podrá consultarse en la dirección electrónica www.serviciosocialescantabria.org

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se concedan lo serán por el importe total solicitado, y justificado, que se corresponda con el gasto efectuado, con un límite máximo de 914 euros para cada familia solicitante. Para la concesión se establecerá un orden de prelación de los solicitantes con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 10.

2. El importe de la actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con recursos de la propia familia solicitante.

3. Asimismo, la subvención que se conceda en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, no podrá superar el coste del objeto o actuación para el que se concedió la subvención.

4. En caso de producirse el desistimiento por parte de alguna familia solicitante de subvención de las que estén incluidas en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá aplicarse a las demás familias, siempre que se respeten los límites de financiación establecidos en el apartado 1, dictando al efecto resolución con los mismos criterios de concesión.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y subsanación.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se acompaña a esta Orden como Anexo I, disponible en la página web del ICASS (www.serviciosocialescantabria.org).

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, en las oficinas de asistencia en materia de Registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable por parte del solicitante en relación con la percepción de otras ayudas públicas, a los efectos de evaluar la compatibilidad y la cuantía total de acuerdo con el artículo 6.3.

b) Declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, con la excepción de lo dispuesto en la letra e) de dicho artículo, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, que se consultará directamente por la Administración. Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

CVE-2022-1320

c) Factura justificativa del gasto realizado y justificante de pago. En el caso de las familias acogedoras que hayan tenido un menor cuyo acogimiento haya cesado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de extracto de esta orden, las fechas de las facturas justificativas han de comprenderse como máximo hasta los seis meses anteriores a la fecha en la que cesó el acogimiento.

d) Anexo II. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas.

e) Anexo III. Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones.

4. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la familia solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Si la familia solicitante no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. El Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia será el órgano competente para la instrucción de los expedientes correspondientes a las solicitudes admitidas a trámite. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. El Comité de Tutela de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia desempeñará las funciones atribuidas al órgano colegiado establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La valoración de las solicitudes consistirá en el establecimiento de un orden de prelación de las presentadas por aquellas familias acogedoras que cumplan los requisitos para ser beneficiarias. El orden de prelación vendrá determinado por la pertenencia a alguno de los grupos en que se clasifique a los acogedores según lo establecido en el artículo 10 y dentro de cada grupo, según el orden de prioridad que se establece para los mismos y las circunstancias que otorgan preferencia a las personas dentro de cada grupo de acogimiento.

Una vez evaluadas las solicitudes admitidas a trámite, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, con el orden de prelación.

3. El órgano instructor, previo informe del Comité de Tutela, formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, la propuesta de denegación, de inadmisión a trámite y, en su caso, los desistimientos y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 9. Resolución de concesión.

1. La directora del ICASS dictará las resoluciones motivadas que correspondan en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

2. Transcurridos tres meses desde el día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes sin que se haya notificado resolución expresa, las familias solicitantes podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión será individualizada y será notificada personalmente a los interesados, sin que sea objeto de publicación por afectar a la intimidad personal y familiar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conteniendo también los supuestos de renuncia, desistimiento o imposibilidad material sobrevenidos.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se establecerá un orden de prelación en función a la pertenencia a los grupos de acogedores, conforme al orden de preferencia entre los grupos que se establece a continuación:

A. En primer lugar, se clasificarán las familias acogedoras, en función de la ayuda que reciban, por el siguiente orden:

1º.- Acogedores de familia extensa que tengan concedida ayuda de 255 € por alguno de los menores acogidos.

2º.- Acogedores de familia extensa que tengan concedida ayuda de 170 € por alguno de los menores acogidos.

3º.- Acogedores preseleccionados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales que tengan o hubieran tenido concedida ayuda de 400 € o 600 € por alguno de los menores acogidos.

4º.- Acogedores de familia extensa que no tengan concedida ayuda económica por el acogimiento.

B. Dentro de cada grupo, tendrán preferencia, por este orden:

1º.- Acogimientos permanentes.

2º.- Acogimientos temporales.

3º.- Acogimientos de urgencia.

C.- Dentro de cada tipo de acogimiento, en el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, primará, en caso de ser necesario, el criterio de concesión por la fecha de acogimiento constituido en fecha anterior, y si persiste el empate, por la menor edad del menor acogido.

Artículo 11. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono, de oficio y de una sola vez, mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, una vez acreditado que se ha pagado por la familia el importe del gasto.

2. No podrá realizarse el pago en tanto la familia beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Artículo 12. Forma de justificación.

1. La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de las correspondientes facturas originales emitidas a nombre del solicitante de la subvención, ajustadas a las normas fiscales vigentes, acompañadas del documento justificativo del pago hasta el total del gasto realizado, sea mediante transferencia bancaria, cheque, o tarjeta bancaria.

Cuando el pago se haga en efectivo, la factura original debe contener recibí o pagado debidamente firmado por la Entidad proveedora. Solamente, podrán realizarse pagos en efectivo cuando el importe total de la factura original no supere el importe de 1.000 € por todos los conceptos.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

2. No se admitirán, a efectos de justificación, tickets de compra ni cualquier otra documentación en la que no se refleje la identidad del pagador y demás datos requeridos según la normativa fiscal.

Artículo 13. Reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio.

2. En el supuesto de que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, el reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. No obstante, si la actuación justificada por el beneficiario conlleva el no cumplimiento del objeto de la subvención en su totalidad, el reintegro será proporcional al importe correspondiente a dicha aportación no justificada, con el límite máximo del importe de la subvención concedida.

4. El régimen sancionador de aplicación para las infracciones relacionadas en esta Orden será el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FAMILIAS ACOGEDORAS

I. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
Nombre:	DNI:	Apellidos:	
DOMICILIO:			
Calle:			Nº:
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Localidad:			C.P.:
II. DATOS COMO FAMILIA ACOGEDORA (Marque una sola de las casillas):			
<input type="checkbox"/> Familia acogedora de un menor en la actualidad. Nombre y apellidos del menor: <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Familia acogedora preseleccionada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con menor cuyo acogimiento haya cesado en los doce meses anteriores. Número de registro de familia: <input type="text"/>			
III. DECLARACIONES RESPONSABLES:			
Quien firma esta solicitud DECLARA que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Si no desea que el ICASS consulte esto en sus archivos, marque esta casilla <input type="checkbox"/> En caso de marcarla, deberá presentar certificado de estar al corriente.			
IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:			
<input type="checkbox"/> Factura de equipamiento informático y/o acceso a internet. <input type="checkbox"/> Justificantes de pago. <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social (solo si se marcó la casilla de negativa a que el ICASS consulte sus datos). <input type="checkbox"/> Anexos II, III y IV.			
VI. SOLICITUD:			
El/la firmante solicita subvención para pago de equipamiento informático, consintiendo que el ICASS consulte los datos que obran en su poder sobre acogimiento, registro de familias y ayudas percibidas. Datos de cuenta corriente para el pago.			
<input type="text" value="ES"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En a de de 2022

Firma del/de la solicitante

CVE-2022-1320


MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento del “REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS” (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:






- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, cuya dirección es General Dávila, 87, 39006 Santander
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica delegadoprotecciondatos@cantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar valoración y pago
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento en los términos indicados en la información adicional que se encuentra disponible en la pestaña RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la dirección electrónica: <http://cantabria.es/rgpd>

**ANEXO II
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

 GOBIERNO de CANTABRIA	 cantabria años de autonomía	 AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024	 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	 Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU																																																								
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS/ PERCIBIDAS																																																												
<p>Don/Doña, con DNI.....y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión,</p> <p>DECLARA RESPONSABLEMENTE</p> <p>Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de mínimos y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de mínimos):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ORGANISMO O ENTIDAD</th> <th rowspan="2">TIPO DE AYUDA</th> <th colspan="2">SOLICITADO</th> <th colspan="2">CONCEDIDO</th> </tr> <tr> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ORGANISMO O ENTIDAD</th> <th rowspan="2">TIPO DE AYUDA</th> <th colspan="2">SOLICITADO</th> <th colspan="2">CONCEDIDO</th> </tr> <tr> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurrir en doble financiación.</p> <div style="border: 1px solid black; width: 300px; height: 50px; margin: 10px auto; text-align: center;">FIRMA</div> <p style="text-align: center;">En, a..... de..... de.....</p>					ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA																			ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA																		
ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO																																																								
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA																																																							
ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO																																																								
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA																																																							

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

ANEXO III.
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX ANTE: BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES Y ADJUDICATARIOS

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	 <p>40 cantabria años de autonomía</p>	 <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024</p>	 <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	 <p>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</p>
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX ANTE				
Expediente: Subvención a familias acogedoras				
El/La abajo firmante..... con DNI, actuando:				
<ul style="list-style-type: none">• en su nombre• en representación de la, con NIF.....				
A. DECLARA que:				
a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;				
b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;				
c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;				
d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.				
B. DECLARA que:				
a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;				
b) informará a la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;				
c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie,				

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;

- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, en el marco de la presente operación;

C. RECONOCE que podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a de de

FIRMA

2022/1320

CVE-2022-1320

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-1335 *Extracto de la Orden EPS/3/2022, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de inversiones para la renovación del equipamiento informático y apoyo a la digitalización de las familias de acogida.*

BDNS (Identif.): 612454.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612454>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las familias acogedoras que tienen un menor acogido por Resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

b) Las familias acogedoras que, estando preseleccionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales hayan tenido un menor cuyo acogimiento haya cesado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de extracto de esta Orden.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar inversiones para la adquisición del equipamiento informático de las familias de acogida de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo el acceso a internet.

Serán gastos subvencionables aquellos gastos en equipamiento informático de uso personal, tales como tablets o equipos informáticos portátiles, impresoras y escáneres, para uso de las familias y/o menores acogidos, incluyendo el acceso a internet, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/3/2022, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de inversiones para la renovación del equipamiento informático y apoyo a la digitalización de las familias de acogida.

Cuarto. Cuantías.

Las subvenciones que se concedan lo serán por el importe total solicitado, y justificado, que se corresponda con el gasto efectuado, con un límite máximo de 914 euros para cada familia solicitante.

Para la concesión se establecerá un orden de prelación de los solicitantes con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 10.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la directora del ICASS en el modelo que figura en el Anexo I de la orden, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>

Sexto. Otros datos.

Para la adjudicación de las subvenciones se establecerá un orden de prelación en función a la pertenencia a los grupos de acogedores, conforme al orden de preferencia entre los grupos que se establece a continuación:

A. En primer lugar, se clasificarán las familias acogedoras, en función de la ayuda que reciban, por el siguiente orden:

1º.- Acogedores de familia extensa que tengan concedida ayuda de 255 € por alguno de los menores acogidos.

2º.- Acogedores de familia extensa que tengan concedida ayuda de 170 € por alguno de los menores acogidos.

3º.- Acogedores preseleccionados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales que tengan o hubieran tenido concedida ayuda de 400 € o 600 € por alguno de los menores acogidos.

B. Dentro de cada grupo, tendrán preferencia, por este orden:

1º.- Acogimientos permanentes.

2º.- Acogimientos temporales.

3º.- Acogimientos de urgencia.

C.- Dentro de cada tipo de acogimiento, en el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, primará, en caso de ser necesario, el criterio de concesión por la fecha de acogimiento constituido en fecha anterior, y si persiste el empate, por la menor edad del menor acogido.

Séptimo. Pago.

Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono, de oficio y de una sola vez, mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, una vez acreditado que se ha pagado por la familia el importe del gasto.

Santander, 25 de febrero de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2022/1335

CVE-2022-1335

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-1397 *Resolución de las ayudas concedidas en la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones a proyectos de I+D en el Sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y de Mejora de la Productividad de la empresa a través del empleo de las TIC y mediante el Fomento de la Ciberseguridad Empresarial y del Teletrabajo.*

Una vez resueltas las convocatorias 2020 de ayudas a "Proyectos de I+D en el Sector TIC" y de "Mejora de la Productividad de la empresa a través del empleo de las TIC y mediante el Fomento de la Ciberseguridad Empresarial y del Teletrabajo" del Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A (SODERCAN), procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN).

Santander, 1 de marzo de 2022.
El consejero delegado,
Rafael Pérez Tezanos.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46



ANEXO

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS POR SODERCAN, S.A.- Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial

- RESOLUCIÓN SOD/PROY/20/20, DE 8 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC), PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.

Financiación: Se establece en un máximo de 500.000 euros.

Finalidad: Ayudas para incentivar el desarrollo de programas o instrumentos de apoyo al sector TIC que promuevan y fomenten la ejecución de proyectos de I+D.

Relación de ayudas concedidas – Único Proceso Selectivo:

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
TC20-XX-003	B39695564	26.321,32 €
TC20-XX-005	B39385083	31.998,00 €
TC20-XX-008	B39540927	36.003,49 €
TC20-XX-009	A39460118	50.100,05 €
TC20-XX-013	B39865548	24.160,21 €
TC20-XX-016	B39807912	23.838,31 €
TC20-XX-020	A39669338	47.351,22 €
TC20-XX-021	G39789920	31.006,32 €
TC20-XX-027	B39835095	64.930,25 €
TC20-XX-030	B39622188	21.274,59 €
TC20-XX-031	G39492947	15.075,48 €
TC20-XX-032	G39492947	21.178,20 €
TC20-XX-033	B39622188	49.434,46 €
TC20-XX-034	B39701834	33.884,60 €
TC20-XX-036	B39701834	23.443,49 €

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46



- **RESOLUCIÓN SOD/CE-TT/20/20, 8 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LINEA DE SUBVENCIONES MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA EMPRESA A TRAVÉS DEL EMPLEO DE LAS TIC Y MEDIANTE EL FOMENTO DE LA CIBERSEGURIDAD EMPRESARIAL Y DEL TELETRABAJO.**

Financiación: Se establece en un máximo de 400.000 euros.

Finalidad: Ayudas para incentivar la mejora de la productividad de la empresa a través del empleo de las TIC y mediante el fomento de la ciberseguridad empresarial y del teletrabajo.

Relación de ayudas concedidas – Único Proceso Selectivo:

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
TC20-CT-002	B39488317	990,17 €
TC20-CT-003	B39512173	11.978,09 €
TC20-CT-004	B39670849	5.520,00 €
TC20-CT-005	B39076534	1.031,23 €
TC20-CT-006	***1848**	856,92 €
TC20-CT-007	A39018304	18.000,00 €
TC20-CT-008	B39847421	9.452,48 €
TC20-CT-009	B39505367	5.377,58 €
TC20-CT-012	B39860325	6.054,93 €
TC20-CT-015	B39688882	3.206,85 €
TC20-CT-017	B39355748	2.734,46 €
TC20-CT-018	B39247317	4.271,17 €
TC20-CT-020	A39003082	1.800,00 €
TC20-CT-021	B39863717	5.284,06 €
TC20-CT-022	B39255542	3.536,46 €
TC20-CT-023	A39023478	4.962,43 €
TC20-CT-024	B48413587	6.378,00 €
TC20-CT-025	B39056825	2.074,25 €
TC20-CT-026	B39474929	12.142,46 €
TC20-CT-027	V39010582	4.568,27 €
TC20-CT-029	***1855**	1.470,00 €
TC20-CT-030	B39574231	18.000,00 €
TC20-CT-032	B39776323	1.461,00 €
TC20-CT-033	B12484531	380,40 €
TC20-CT-034	B39675533	18.000,00 €
TC20-CT-035	A39079629	2.758,98 €
TC20-CT-036	B39468731	18.000,00 €
TC20-CT-037	B39675863	9.038,12 €
TC20-CT-038	B39839006	1.092,30 €
TC20-CT-039	B39582978	1.413,00 €
TC20-CT-041	B39511506	5.850,00 €

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CÓDIGO EXPEDIENTE	CIF/NIF	CUANTIA DE LA AYUDA
TC20-CT-042	B39845383	3.231,28 €
TC20-CT-043	B39749379	2.052,00 €
TC20-CT-044	B39541792	2.365,57 €
TC20-CT-045	B39361019	10.923,70 €
TC20-CT-047	G39261763	833,48 €
TC20-CT-048	A39001219	1.861,25 €
TC20-CT-050	B39308416	4.270,20 €
TC20-CT-053	B52526316	4.635,00 €
TC20-CT-059	B66341181	12.180,00 €
TC20-CT-061	A39720156	18.000,00 €
TC20-CT-062	B39453766	1.957,80 €
TC20-CT-063	A39000500	18.000,00 €
TC20-CT-065	B39344593	3.821,40 €
TC20-CT-066	B39619226	5.607,45 €
TC20-CT-067	B39517867	3.319,96 €
TC20-CT-068	A39206636	18.000,00 €
TC20-CT-070	A39079157	10.898,40 €
TC20-CT-071	B39256060	6.000,00 €
TC20-CT-072	B39785175	1.663,72 €
TC20-CT-075	B39564380	3.060,00 €
TC20-CT-076	***6481**	8.904,00 €
TC20-CT-077	B39737390	2.416,47 €
TC20-CT-078	A39063060	3.787,20 €
TC20-CT-084	B39812680	1.764,00 €
TC20-CT-085	B39541099	5.090,86 €
TC20-CT-087	B39346085	6.267,00 €
TC20-CT-090	B39725999	7.243,51 €
TC20-CT-091	B39004387	12.290,10 €
TC20-CT-101	B39515374	895,44 €
TC20-CT-104	B39881602	2.781,00 €
TC20-CT-106	B39859210	3.232,21 €
TC20-CT-116	A39507256	11.513,40 €
TC20-CT-122	B39747399	764,18 €
TC20-CT-123	B39366869	9.702,00 €
TC20-CT-127	B39066147	1.285,20 €
TC20-CT-131	B39335260	1.698,58 €

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2022-1392 *Extracto del acuerdo de Pleno, de 24 de septiembre de 2021, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2021/2022.*

BDNS (Identif.): 523216

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612680>

BDNS (identif.)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/teseonet/publicacion/>

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad.

La concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos ocasionados por el transporte escolar.

Tercero. Bases reguladoras.

Acuerdo de Pleno, de 24 de septiembre de 2021, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2021/2022. (Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 190, de 1 de octubre de 2021).

Cuarto. Importe.

El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de dos mil quinientos (2.500,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 3260 48006 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valderredible del ejercicio 2022, denominada "Becas de transporte escolar". La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos cincuenta (400,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valderredible, 1 de marzo de 2022.
El alcalde-presidente,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2022/1392

CVE-2022-1392

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-1406 *Información pública de expediente para aparcamiento estival sin obras en polígono 6, parcelas 56, 57 y 58 de Ajo.*

Por el Ayuntamiento de Bareyo se tramita expediente de solicitud de autorización puntual para aparcamiento estival sin obras en suelo no urbanizable, calificado como suelo no urbanizable simple, en las parcelas con referencia catastral 39011A006000580000HJ, 39011A006000570000HI y 39011A006000560000HX.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 18 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/1406

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-762 *Concesión de licencia de primera ocupación en barrio Villanueva, 11, de Terán. Expediente 257/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía nº 2022-0034 de fecha 01 de febrero de 2022 se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Fecha de concesión: 01/02/2022.
Promotor: Eduardo Narváez Fernández.
Emplazamiento: Barrio Villanueva 11, Terán.
Referencia catastral: 4762011UN9846S0001DM.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá, potestativamente, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Cabuérniga, 1 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
María Rosa Fernández Iglesias.

[2022/762](#)

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-1074 *Información pública de solicitud de autorización de obras de ejecución de zanja para instalación de conducción de agua para abastecimiento, en Islares. Expediente URB/242/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Doña Yolanda Tejero Vila, de concesión de autorización a obras de ejecución de zanja para instalación de conducción de agua para abastecimiento a parcela con referencia catastral 39020A003001180000JM en Islares, y calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, como suelo no urbanizable de protección ecológica (SNU-PE).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo; estando asimismo a disposición del interesado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net>.

Castro Urdiales, 17 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/1074

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2022-1402 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cubrición abierta en parcela 1181, polígono 2, en San Pedro. Expediente 2021/231.*

Por D. José Luis Vela Bustamante se ha presentado solicitud de autorización de construcción de cubrición abierta, en suelo rústico en la parcela catastral 1181 del Polígono 2, sita en San Pedro T.M. Cieza.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cieza, 1 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

[2022/1402](#)

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2022-1367 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de establecimiento extrahotelero en polígono 201, parcela 114.*

Por MAREMOTO EVENTS S. L. se ha solicitado autorización para construcción de establecimiento extrahotelero en polígono 201, parcela 114 en suelo rústico de Soba, con referencia catastral 39083A201001140000IE de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 1 de marzo de 2022.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2022/1367](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1361 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela sita en Ganzo, 58. Expediente 2022/69F.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2022, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Dña. Isabel María Justa Díaz de la Espina Díaz de Liaño, con la consiguiente suspensión de licencias en el área delimitada por el Estudio de Detalle, de la parcela sita en Ganzo nº 58.

Por lo expuesto se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 28 de febrero de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2022/1361](#)

PARTICULARES

CVE-2022-350 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento forestal (tala de arbolado de eucalipto) en parcela 177, polígono 9, de Abaño, término municipal de San Vicente de la Barquera.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por SNIACE, SA, para llevar a cabo el aprovechamiento forestal (tala de arbolado de eucalipto) en la parcela 177 del polígono 9 en Abaño (término municipal de San Vicente de la Barquera), a efectos de formular las alegaciones oportunas dado que se trata de suelo rústico de especial protección, en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

La documentación correspondiente puede ser consultada a través del expediente nº 103/19 AC en las oficinas de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la calle Lealtad, 14, 1º de Santander en horario de 09:00 a 14:00 h, así como a través del expediente AYT/1278/2018 en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera sito en la calle Alta, 10, 39540 de San Vicente de la Barquera, Cantabria, en horario de 09:00 a 14:00 h".

Torrelavega, 20 de enero de 2022.

La Administración Concursal de Sniace, SA,

José Luis Ramos Fortea.

Pere Vilella Xampeny.

2022/350

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-1403 *Información pública de los expedientes de extinción por caducidad del derecho al uso privativo de las aguas y, en su caso, posibles servidumbres. Expedientes A/39/00266 y A/39/01999.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 161 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. ha acordado iniciar de oficio por estar incurso en causa de caducidad, los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas y, en su caso, posibles servidumbres, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

TITULAR	TOMA	MUNICIPIO	CAUDAL	DESTINO	TÍTULO/FECHA/AUTORIDAD	INSCRIPCIÓN
EXPEDIENTE A/39/00266						
Julia Díaz Gutiérrez, Julia y Eugenio Terán Díaz	Arroyo Fuente Rumiales	Los Corrales de Buelna	445 l/s	Producción de fuerza motriz	Concesión/19 de abril de 1918/Real Orden	12427-A Sección A
EXPEDIENTE A/39/01999						
Alberto Pérez Barreda	Río Pas	Santiurde de Toranzo	2,5 l/s	Riego	Concesión/13 de noviembre de 1989/CHN	438 Sección A

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de los referidos aprovechamientos puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.

Oviedo, 28 de febrero de 2022.

La secretaria general,

P.D. El responsable del área concesional,

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017)

David Pérez Méndez-Castrillón.

2022/1403

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-1404 *Información pública de los expedientes de extinción por transcurso del plazo de concesión del derecho al uso privativo de las aguas y, en su caso, posibles servidumbres. Expedientes A/39/01811, A/39/02125, A/39/02365 y A/39/190-85.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 161 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. ha acordado iniciar de oficio por transcurso del plazo de concesión, los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas y, en su caso, posibles servidumbres, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

TITULAR	TOMA	MUNICIPIO	CAUDAL	DESTINO	TÍTULO/FECHA/AUTORIDAD	INSCRIPCIÓN
EXPEDIENTE A/39/01811						
Marcelino Alonso Taborda	Río Pisueña y afluentes	Santa María de Cayón	0,17 l/s	Riego	Concesión/17 de octubre de 1987/CHN	76 Sección A
EXPEDIENTE A/39/02125						
Gonzalo Botín Sanz de Sautuola Naveda	Fuente La Botija	Ribamontán al Mar	0,82 l/s	Abrevadero y riego	Concesión/19 de diciembre de 1990/CHN	829 Sección A
EXPEDIENTE A/39/02365						
Julia Terán Díaz	Arroyo Rumiales	Cartes	0,61 l/s	Industrial y sanitario	Concesión/30 de mayo de 1994/CHN	3492 Sección A
EXPEDIENTE A/39/190-85						
Manuel Ortiz Vélez	Río Ceceja	Mazcuerras	0,46 l/s	Riego	Concesión/24 de marzo de 1986/CHN	8-A Sección A

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de los referidos aprovechamientos puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.

Oviedo, 28 de febrero de 2022.

La secretaria general,

P.D. El responsable del área concesional,

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017)

David Pérez Méndez-Castrillón.

2022/1404

CVE-2022-1404

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-1349 *Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos de los montes Cotorro, Cira y Cerajal número 383-ter del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Bárcena, y Bercedo y Zurriaga número 383-ter-bis del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Vejorís (término municipal de Santiurde de Toranzo).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los montes Cotorro, Cira y Cerajal nº 383-ter del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente a la Junta Vecinal de Bárcena, y Bercedo y Zurriaga nº 383-ter-bis del CUP, perteneciente a la Junta Vecinal de Vejorís (Término municipal de Santiurde de Toranzo), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein 2. Santander), previa cita en el teléfono 942 207 163, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 25 de febrero de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/1349

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1374 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para hotel de tres estrellas con cafetería y cocina en calle Castilla, 4. Expediente 57487/2021 - LYA.LAI.2021.00109.*

Desarrollos Invercan, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de licencia de hotel tres estrellas con cafetería y cocina a emplazar en C/ Castilla 4.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 28 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2022/1374](#)

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

JUNTA VECINAL DE LA PENILLA

CVE-2022-1398 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Subvenciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de audiencia e información pública, antes de su aprobación, la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Junta Vecinal de La Penilla de Cayón, aprobada inicialmente en sesión de 21 de enero de 2022.

Las aportaciones de ciudadanos o entidades podrán presentarse durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón en las que el expediente estará a disposición de los interesados.

La Penilla de Cayón, 1 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Jesús Alonso Ruidíaz.

2022/1398